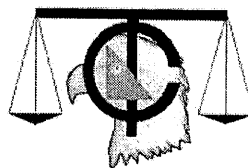
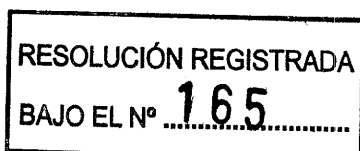




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, **16 MAY 2012**

VISTO: El Expediente Letra: TCP SC 0221/2010 caratulado "S/ IRREGULARIDADES LIQUIDACIÓN DE HABERES CDRA. PATRICIA MARÍA DE LOS ÁNGELES OLIVA" II CUERPOS, del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 276/2010 se dispuso la apertura de una investigación especial en relación al presunto perjuicio fiscal indicado en el Apartado IV punto 2° del Informe Contable N° 495/10 letra: Auditoría Obras Públicas y punto C) del Informe N° 513/10, designándose a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO.

Que en fecha 21 de marzo de 2010 la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO emitió el Informe Contable N° 113/11 letra T.C.P. Investigaciones Especiales, concluyendo que de la investigación realizada, se ha determinado un presunto perjuicio fiscal, resultante de las liquidaciones abonadas en más en la Gobernación, por la suma de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 6.294,00) en virtud de haber abonado el mes de Agosto de 2009 duplicado, es decir por el cargo de Directora Provincial de Economía de Río Grande y por el cargo de Directora Provincial de Comunicación Institucional.

Que el Cuerpo de Abogados tuvo intervención emitiendo Informe Legal N° 125/2011 Letra: T.C.P. C.A.

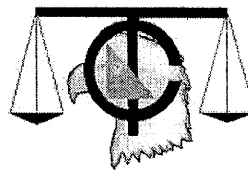
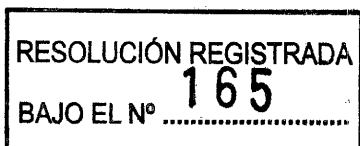
Que la Vocalía de Auditoría compartió las apreciaciones formuladas en Informes Contables N° 113/11 y N° 148/11 e Informe Legal N° 125/11, en cuanto se ha configurado un presunto perjuicio fiscal de las sumas abonadas en más a la C.P. Patricia María de los Ángeles OLIVA, proponiendo el inicio de la acción civil de responsabilidad por los daños patrimoniales causados a la administración ante juez competente.

Que mediante Resolución Plenaria N° 218/2011 se dispuso el inicio de la acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra la Sra. Stella Maris GONZALEZ Legajo N° 13523843/00 y el Sr. Hugo Nair ELEM Legajo N° 16521272/00, en forma solidaria, en los términos de los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51 y cdtes. de la ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del perjuicio fiscal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

constatado en las actuaciones del visto, por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 6294,00) con más los intereses pertinentes.

Que en fecha 7 de julio de 2011 se inició acción resarcitoria contra los nombrados.

Que en fecha 26 de agosto de 2011 se contesta demanda incorporando nueva documentación, de la cual este Tribunal de Cuentas no había sido informado en la investigación correspondiente.

Que en efecto, se incorpora documentación relativa al expediente del registro de la Gobernación N° 10401-Ec-2009, caratulado: "S/ HABERES IMPAGOS RETENIDOS, LIBERADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/09", mediante el cual tramita la devolución de la duplicidad del pago del mes de agosto de 2009 efectuado a la Contadora Patricia María de los Ángeles OLIVA, expediente que no fue adjuntado con la información que se solicitara en la investigación tramitada por la Auditora Fiscal interviniente.

Que en fecha 11 de abril de 2012, la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO y la Dra. Sandra Anahí FAVALLI se constituyeron en las oficinas de la Dirección General de Haberes de la Gobernación, a fin de tomar vista del Expediente N° 10401-Ec-2009, caratulado: "S/ HABERES IMPAGOS RETENIDOS, LIBERADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/09", con el objeto de constatar la documental que fuera presentada en el Expediente Judicial N° 13620/2011 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTA c/ GONZALEZ STELLA MARIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Sur.

Que mediante Nota Interna Nro. 568/2012 Letra: TCP, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO y la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, se informa que, verificada la documentación obrante en el Expediente N° 10401-EC.2009 del registro de la Gobernación, pudieron corroborar que la retención del pago solicitado por Recursos Humanos y la anulación del recibo de haberes, solicitada por esa misma área, correspondientes al mes de Agosto de 2009, de la Sra. OLIVA, han sido efectivizados.

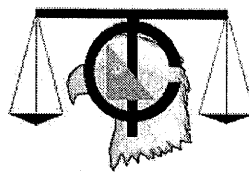
Que de la verificación efectuada, se concluye que si bien ha existido duplicidad de pago de los haberes del mes de Agosto/2009, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación Institucional y en el Cargo de Directora Provincial de Economía de Río Grande, correspondientes a la Sra. OLIVA Patricia, el mismo ha

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1.65**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

sido regularizado mediante la tramitación efectuada por Expediente del registro de la Gobernación N° 10401-EC-2009, por lo que las profesionales actuantes, solicitan merituar el desistimiento de la acción incoada.

Que mediante Nota Interna Nro. 686/12 interviene el Sr. Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas, entendiendo que a fin de evitar el dispendio de la actividad jurisdiccional correspondería desistir de la acción intentada.

Que interviene el Sr. Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, compartiendo la Nota N° 568/2012, solicitando al Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, instrucciones expresas en caso de coincidir en el criterio plasmado, respecto del desistimiento de la acción.

Que los suscriptos comparten el criterio expuesto en la Nota N° 568/2012, por las Profesionales a cargo de la investigación, entendiendo que corresponde desistir de la acción incoada en autos N° 13620/2011, caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTA c/ GONZALEZ STELLA MARIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Sur, ello atento lo dispuesto por los artículos 320 y 321 del C.P.C.C.L. y M. de la Provincia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2 inc. f), g) y 26 inc i), 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

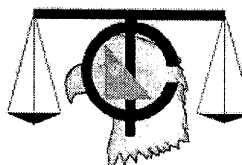
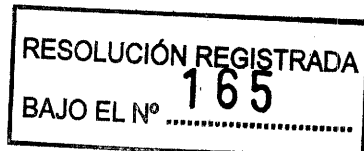
ARTICULO 1°: Ordenar el desistimiento de la acción incoada en autos N° 13620/2011, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTA c/ GONZALEZ STELLA MARIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Sur, ello de conformidad con los considerandos precedentes y los motivos expuestos en la Nota N° 568/2012 letra: T.C.P.

ARTICULO 2°: Instruir a los Abogados, Oscar SUAREZ, Sandra Anahí FAVALLI, y Carlos HIRIART a efectos de dar cumplimiento con lo indicado en el artículo 1° del presente, ello de conformidad con los considerandos precedentes y de la Nota N° 568/2012 T.C.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 3º: Notificar, con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín de la Provincia.

Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 165 /2012.

4
0

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia